

LA EFECTIVIDAD DE LA EVOLUCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO  
COLOMBIANO DESDE 1970 AL 2012 FRENTE A LA DESAPARICIÓN FORZADA  
EN COLOMBIA

**JAIME ALBERTO ÁLVAREZ MURCIA**



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES  
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO  
SAN JOSE DE CUCUTA  
2019-2**

LA EFECTIVIDAD DE LA EVOLUCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO  
COLOMBIANO DESDE 1970 AL 2012 FRENTE A LA DESAPARICIÓN FORZADA  
EN COLOMBIA

**JAIME ALBERTO ÁLVAREZ MURCIA**

*Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de  
Abogado*

Docente:

**Dra. Yudith Liliana Contreras Santander**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES  
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO  
SAN JOSE DE CUCUTA  
2019-2**

## CONTENIDO

	<u>Pág.</u>
<u>TITULO</u>	<u>4</u>
<u>RESUMEN</u>	<u>5</u>
<b>1. <u>PROBLEMA</u></b>	<b><u>7</u></b>
1.1 <u>Planteamiento y Formulación del Problema</u>	<u>7</u>
1.2 <u>Justificación</u>	<u>9</u>
<b>2. <u>MARCO REFERENCIAL</u></b>	<b><u>10</u></b>
2.1. <u>Marco Teórico</u>	<u>12</u>
<b>3. <u>OBJETIVOS</u></b>	<b><u>15</u></b>
3.1. <u>Objetivo General</u>	<u>15</u>
3.2. <u>Objetivos Específicos</u>	<u>15</u>
<b>4. <u>METODOLOGIA</u></b>	<b><u>16</u></b>
<b>5. <u>RESULTADOS DE LA INVESTIGACION</u></b>	<b><u>17</u></b>
<u>CONCLUSIONES</u>	<u>32</u>
<u>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</u>	<u>36</u>

**LA EFECTIVIDAD DE LA EVOLUCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO  
COLOMBIANO DESDE 1970 AL 2012 FRENTE A LA DESAPARICIÓN  
FORZADA EN COLOMBIA**

## RESUMEN

La desaparición forzada, es uno de los hechos más crueles por la que puede padecer una persona y su familia, es la forma en como sucede el delito y como los grupos armados tanto ilegales como legales son los que propician la violación de los derechos humanos, delito que posteriormente fue evolucionando desde el aspecto de los bélicos y como los Estados, para coaccionar a sus pobladores la pusieron en práctica sin importar tan siquiera que son ellos los que deben garantizar el bienestar de la sociedad en general.

Durante el proceso investigativo, se ideó una matriz, con el fin de identificar y conocer los documentos y normas que prevalecieron notablemente para la investigación, como al mismo tiempo el utilizar páginas indexadas y jurisprudencia que evidencien la evolución que ha tenido la desaparición forzada en Colombia desde los años 70 hasta el 2012. Así mismo la metodología utilizada es de tipo hermenéutico, por consiguiente, es cualitativo, dándole el peso a la investigación documental puesta en marcha.

Una vez y teniendo claro concepto se pasó a identificar aquellos hechos de desaparición forzada que, en América Latina, ocasionaron rechazo y marcha contra los Estados opresores como Chile, Argentina, El Salvador o México y donde el Estado es condenado por su omisión al no proteger la población civil. Pero del mismo modo se realizó un análisis de aquellos que avergonzaron a la sociedad colombiana por las desapariciones forzadas y donde el conflicto armado fue la excusa ideal para fraguarla de forma violenta e inhumana.

# LA EFECTIVIDAD DE LA EVOLUCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO DESDE 1970 AL 2012 FRENTE A LA DESAPARICIÓN FORZADA EN COLOMBIA

Autor: Jaime Alberto Álvarez Murcia

Fecha: 06 de diciembre de 2019

## **Resumen**

El presente artículo de investigación tiene como propósito identificar y analizar la problemática que suscita desde la desaparición forzada como causa del conflicto interno colombiano con la presencia de grupos desde la parte ilegal como guerrilla y paramilitares y desde la parte legal como el Estado, el cual también es culpables de la desaparición forzada en el país por parte del Ejército y como la población colombiana se ha visto afectado por dicha situación que ha dejado muerte, desolación, debido a los desplazamientos forzado que ha ocasionado el evento anterior.

Desde una metodología de tipo cualitativo se puede dar el enfoque en comprender como el Estado y los grupos paramilitares con el fin de posicionarse en una determinado zona coaccionan al pueblo colombiano en busca de su cometido, en el cual se violando los derechos humanos de manera incesante en donde la población rural es la más afectada por la falta de presencia del Estado, y cuando lo hace también ejecuta violaciones al DIH, como lo es la violación a sus infracciones cometiendo delitos de lesa humanidad, los cuales serán analizados a profundidad durante el desarrollo del artículo investigativo.

Las paginas indexadas fueron de gran apoyo documental, en el cual se estudio e identifico desde la jurisprudencial la norma y los actos punitivos que buscan dar una perspectiva diferente a los delitos cometidos en contra de los derechos humanos y en donde la dignidad humana queda en un segundo plano.

**Palabras Claves:** desaparición forzada, dignidad humana, derechos humanos, normatividad.

## 1. PROBLEMA

Los derechos humanos, es el reconocimiento a un ser humano en otros tiempos, en el cual tanto el hombre como la mujer no tenían derecho, por consiguiente, no eran digno de poseerlo según los mandatarios sino para un determinado grupo de personas, es decir; debido a ellos los reyes, presidentes o dictadores hacia a conveniencia con los mismo omiso o lo que mejor les considerará a ellos, muestra fehaciente se evidencia en la segunda guerra mundial con los alemanes o la guerra de la Yugoslavia en los años 90 y en donde a fin de no seguir cometiendo delitos contra la población mundial se vio la necesidad de tomar cartas en el asunto.

Durante la segunda guerra mundial, Hitler y sus compatriotas exterminaron a más de 6.5 millones de judíos los cuales eran desaparecidos sin ninguna compasión por parte de los nazis provocando un caos mundial por la forma en que los alemanes gobernaban e invadían los Estados vecinos sin ninguna compasión y con todo el rigor de la guerra y por ende de las armas. Las desapariciones que empezó a implementar los nazis fueron una de sus prácticas predilectas porque desaparecían valga la redundancia a la gente con el fin de engendrar temor en la población judía que vivida en la Alemania de los años 30 y 40 perpetrando estupor y muerte.

En Colombia esa misma desaparición fue realizada por grupos armados legales e ilegales, y por medio del presente artículo me presente analizar la problemática que genera la violación de los derechos humanos y sobre todo la afectación contra un ser humano y todo porque el otro tiene en un poder un producto bélico desde el cual puede coaccionar a una población habida de paz y de progreso social y económico en el país.

### 1.3 Planteamiento y Formulación del Problema

El conflicto armado interno colombiano, durante varias décadas, ha ocasionado un sin número de delitos que, en ciencia cierto, han venido volviendo tedioso el vivir en sitio apartados de las zonas urbanas, esto no quiere decir que no se presenten eventos de similares en las ciudades del país. Es de prever además que se han llevados

jóvenes desde la capital de la República y ante las evidencias no hay nada claro en ocasiones de que pudo acontecer en estos eventos. Por un lado, están los jóvenes de Soacha que fueron llevados con mentiras y desaparecidos, de igual forma ocurrió con tres jóvenes que laboraban en la Corabastos en la ciudad de Bogotá y lo mismo aconteció con ellos y seguidamente fueron encontrados sin vida, desaparecidos y asesinados.

En por ello que el presente artículo de investigación tiene como fin el identificar el delito de la desaparición forzada en el país y su evolución normativa en base al rechazo internacional que existe por parte de las Organizaciones Internacional; así mismo identificar la normativa penal, y la jurisprudencia conforme a identificar y analizar el delito desde violación de los derechos humanos y con un agravante adicional como lo puede ser la violación del Derecho Internacional Humanitario.

Además, el DIH tiene dentro de sus infracciones la desaparición forzada como un delito de lesa humanidad, por la forma inhumana del trato hacia los civiles y como los grupos armados ya sean legales o ilegales, coaccionan a la población en general con un único propósito que sepan quién es que desea dominar el territorio y por medio de engendra miedo se apoderan incesantemente de una población y desde allí delinquiera o simplemente poner un precedente de quienes estén en contra de ellos le puede suceder lo mismo a ellos o sus parientes.

El delito de la desaparición forzada, de igual forma se va a contextualizar desde porque es tipificada y la necesidad de los Estados en que esta forma de violencia no puede ser aceptada ni social ni militarmente, porque realmente la afectación y el horror de la guerra no puede trascender, es por ello que se dio a la tarea en identificar las principales desapariciones forzada ocurridas en Latinoamérica y al tiempo hacer un paralelo con las ocurridas en el territorio colombiano, donde la puesta en marcha es el poder que se engendra desde la entrañas de estos grupos y no precisamente desde la parte individual, porque aduciría Hanna Arendt, hay una *banalidad del mal* en los sujetos quienes ejecutan dichas órdenes.

Por consiguiente la desaparición forzada, hace parte de la violencia desenfrenada en el territorio colombiano en donde las víctimas, no son sino colombianos trabajadores, algunos en su lucha en contra de las políticas estatales, otros, por el cambio víctimas de un Estado abusador e indolente, porque estaban en el lugar equivocado, el día menos indicados y con las personas menos apropiados, es decir; se conjugaron una serie de factores, que efectivamente no vuelven a suceder de la misma forma por parte de los grupos armados.

El Estado esta es en la obligación de proteger y de garantizar la vida de todos los colombianos y no de violar sus derechos como ha venido ocurriendo hasta el momento un Estado opresor y maltratador, no garantizar de los derechos ni menos de la dignidad de las personas.

#### **1.4 Justificación**

La investigación es de total relevación para que la población comprende lo que puede llegar a padecer una familia que ha perdido un familiar como causa de la guerra en especial cuando ha tenido que padecer con la desaparición de un familiar como ocurrió con el conflicto armado en donde los grupos armados legales e ilegales influenciaron notoriamente en dicha afectación y de rechazo total cuando el mismo es practicado por miembros del Estado como la policía o el Ejército, quienes son los garantes de proteger a toda la población de forma pluralista e integra.

Desde el Ejército se efectuaron desaparición sin ningún motivo y todo con querer mostrar al país que las acciones contra el grupo de la guerrilla es verdadera y con mano firme como dice el lema de la derecha Colombiana, el cual consideran que a punta de bala se puede suscitar un problema como lo es la violencia, engendrando más violencia y de forma sistemática y silenciosa como lo pueden provocar los grupos estatales, pues de primera mano saben que los individuos retenidos no tienen nada que ver con el conflicto armado y que mucho menos pertenecen a un grupo ilegal o de narcotráfico.

Es por eso el rechazo del pueblo contra el delito de la desaparición forzada y es importante que las autoridades den y sienten un precedente de autoridad y de garantía verdadera contra la población civil quien en últimas es la gran afectada por el actuar de los grupos armados en el país; es importante destacar aquellos eventos en los que no se puede callar sino todo lo contrario hay que levantar la voz contra el Estado y los grupos armados ilegales.

## 2. MARCO REFERENCIAL

**DESAPARICIÓN FORZADA Y SISTEMA INTERAMERICANO. LA EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE VÍCTIMA EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. PIETRO SFERRAZZA TAIBI (2019).**

El presente trabajo analizará la evolución que ha experimentado el concepto de víctima de desaparición forzada en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Pese a no contar con una definición de víctima en un tratado internacional del sistema interamericano, la Corte ha ido elaborando una jurisprudencia en que, aplicando un enfoque pluriofensivo, ha analizado los derechos protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos que han resultado vulnerados respecto de la persona desaparecida y de sus familiares. Este artículo realizará un análisis de esta construcción jurisprudencial respecto de los principales derechos humanos afectados.

**LA DESAPARICIÓN FORZADA EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL COLOMBIANA Y LA PERTINENCIA DE LAS COMISIONES DE LA VERDAD PARA LOGRAR LA NO REPETICIÓN DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES DENTRO DEL PERIODO 2002 – 2012. Diana Camila Martínez Arbeláez.**

Este estudio discute el derecho a la verdad y la no repetición de las víctimas indirectas de desaparición forzada en Colombia. Se centra en la protección de estos derechos en el marco de la justicia transicional de la Ley 975 de 2005 relativa a los delitos de desaparición forzada atribuidos a los grupos paramilitares, también denominados Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). A partir del análisis de los datos empíricos encontrados en las agencias gubernamentales y en el Centro Nacional de Memoria Histórica, este estudio analiza la evolución de este delito durante el período 2002 a 2012. Las normas internacionales y la jurisprudencia sirven como parámetros para evaluar la eficacia de los derechos reconocidos, protegidos y reparados en la mencionada ley. Concluye discutiendo la idoneidad de una Comisión de la Verdad para garantizar los derechos a la verdad y la no repetición en los procesos de justicia transicional, en un marco de justicia restaurativa que busca promover la participación efectiva de las víctimas como sujetos centrales de esta política pública

## **LA DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS. KAREN STEFANIA CARRERA ESPÍN**

pesar del transcurrir de los años y de los Gobiernos de facto y las Dictaduras Militares, en donde prácticamente a diario se daban desapariciones forzadas de personas que de una u otra manera estaban en oposición a las ideologías políticas, Actualmente el país cuenta con un sinnúmero de casos de este tipo de delitos.

Se ha establecido que es importante la investigación puesto que, al tratarse de un tema de conmoción social, es responsabilidad de las Autoridades judiciales dar un seguimiento correcto a todos los delitos y aún más cuando se traten de delitos de lesa humanidad, que afectan incluso a las familias de los desaparecidos.

La Constitución de la República del Ecuador, así como Los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, en concordancia con el Código Orgánico Integral Penal, prohíben de manera drástica la desaparición forzada de personas y es considerada como un delito de lesa humanidad, que tiene como sanción la pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años y cabe recordar que en este tipo de delitos la pena es imprescriptible.

## **DESAPARICIÓN FORZADA “UN INDECENTE DELITO CONTRA LA SOCIEDAD”. Jaidu Giovanni Morales Ojeda**

Colombia durante mucho tiempo, se ha visto sumida en una permanente situación de violencia de la cual difícilmente se puede salir en la medida en que la expectativa de la salida negociada al conflicto sociopolítico tiene detractores con propuestas guerreristas.

Dentro de este conflicto se presentan desapariciones forzadas que no paran de dejar huella y restringir al máximo las posibilidades de acceso a la información por parte de los dolientes, hace que las familias y la sociedad en general estén sometidas a una inseguridad constante, por un lado anhelando el regreso con vida de sus seres queridos a pesar del tiempo, y a causa de lo anterior, es que ha surgido el interés de estudiar esta actuar delictivo que es un crimen de lesa humanidad que atenta contra la integridad de los individuos y la sociedad en general. Las consecuencias de la desaparición forzada, se manifiestan en el plan de vida de las víctimas, sus familiares y los espacios comunitarios en donde los sistemas de comunicación social funcionan bajo la ley del silencio.

### **2.1 Marco Teórico**

Los conflictos en el mundo ocasionan un sin fin de quebrantamiento a las normas políticas, jurídicas y legales, ya que violan los derechos humanos desde todas las formas y pasan por altos los tratados que ellos mismos han firmado y ratificado con anterioridad, es por eso que la desaparición forzada es uno de los hechos fácticos regulados y penalizados internacionalmente, debido a la afectación que ocasiona no solo para el sujeto que la padece, sino también para su entorno familiar, ocasionando un impacto social de gran envergadura por la forma en que se fragua el delito, y siendo peor aun cuando el mismo es realizado por parte del Estado y es posteriormente hallado culpable por su acción y coacción arbitraria contra el pueblo.

La violación de los derechos es algo atroz para cualquier ser humano, en tiempos de guerra, como afirma la Teoría de Espiell, parafraseando a Citroni El derecho

a saber y el deber de recordar, en el entendido que todo individuo, tiene el deber de saber que sucedió con su familiar desaparecido, como sujeto de derecho, desde el conocimiento del deber ser, como Estado o como grupo armado legal o ilegal, en contar la verdad sobre lo sucedido a determinados sujetos, como ha sucedido en el país o como sucedió en Argentina contra los estudiantes que estaban en contra del gobierno, o los estudiantes de México que desaparecieron y a la fecha no han recuperado su cuerpos.

Esta forma de delitos es clasificado según el DIH, como delitos de lesa humanidad, son los que llevan a la indolencia social y estatal, porque no se hace mucho por mitigar la afectación social, que puede provocar dichos sucesos en especial cuando llegan y raptan a personas de bien, que están realizando un labor específica o son llevados con engaños, todo con el propósito de realizar como sucede en Colombia positivos como lo llaman las Fuerzas Armadas y donde lo que hacen es ejecutar un acto ilegal de quienes deben proteger y sobre garantizar sus derechos de manera vehemente y eficaz como lo es el Estado.

En por ello que la sociedad colombiana, es demasiado cuidadosa hoy día con los miembros de las Fuerza Pública, porque la credibilidad está entre dicho y no se puede confiar como antes, sino más bien se es prevenido ante cualquier anomalía que se presente. Según el planteamiento de Foucault (1976), “Biopolítica es una tecnología del saber sobre el cuerpo en donde el mismo cuerpo del ciudadano se convierte útil en el momento en que se vuelve sometido” (p.33). El poder lo quieren ejercen tanto el Estado como los grupos armados ilegales, coaccionando y maltratando la integridad física de los colombianos, con el propósito de demostrar su poderío sobre un determinado territorio.

Así mismo, según Cáceres (2008), destacando a Foucault, “**Biopoder**, que tiene que ver con los espacios o escenarios en los que se busca administrar la vida de los seres humanos, logrando afectar su conducta y su estilo de vida, al punto de poder controlarla al nivel de colectividades” (p.23). la forma en cómo se apoderaba la guerrilla, paramilitares y hasta las Fuerzas militares del territorio, era acusando arbitrariamente a un determinado grupo de individuos para luego aducir que eran de algún bando armado

diferente y tomaban represalias contra ellos desapareciéndolos y posteriormente y en lo posible terminar con su vida.

***Grupos armados ilegales;*** tienen dentro su estructura militar una cadena de mando, y están en contra de las políticas y posturas del Gobierno Nacional, en lo concerniente a las decisiones económicas, educacionales o afectación del sector agrícola, delincuencia desde zonas rurales hasta las urbanas con el fin de reclutar e incorporar niños, niñas y adolescentes a sus filas para así luego idealizar y volverlos parte de una guerra sin sentido en el territorio colombiano. Dentro de estos grupos se pueden clasificar las guerrillas que hacen presencia en el territorio colombiano como disidencias de la FARC, ELN, EPL, así mismo se identificaron los grupos PARAMILITARES, como los URABEÑOS, LAS AGUILAS NEGRAS, por mencionar tan solo alguno de ellos y que sus presencias en el territorio han generado desplazamiento y muerte,

***Grupo armado legal;*** son los que defienden los intereses del Estado y protegen el Estado Social de Derecho y la Constitución Política, como un deber ser y garante de los derechos humanos, y de la vida de todos los individuos que cohabitan el territorio nacional como la Policía Nacional, el Ejército Nacional.

***Derechos Humanos;*** fueron creados debido a la deshumanización que se presentaba en el mundo, en especial después de haber culminado la segunda guerra mundial y la forma en como las fuerzas Nazis coaccionaron y violentaron la vida de millones y millones de personas por su condición de género, sexo, raza o religión y es precisamente en la religión que las fuerzas alemanas concentraron su poderío militar y violaron derechos de forma imperiosa algunos reconocidos otros no tanto, es decir; el derecho a la vida, a la integridad física, a la religión o a la libre personalidad, tuvieron que ser ratificados posteriormente en la Declaración de los Derechos Humanos del 48,

porque situaciones como las ocurridas con anterioridad no podían seguir ocurriendo ante la mirada incierta de la población mundial.

***Dignidad humana;*** es un contexto dentro del cual se direcciona la vida de un ser humano como su más íntegra forma de ser, de vivir, de coexistir en la sociedad, sin importar tan siquiera los rasgos que lo atañan a la sociedad, es proteger un todo, donde no se les vulneren los derechos ratificados en la declaración, promulgando su buen vivir en condiciones óptimas de salud, alimentación, vivienda o seguridad.

***Vida;*** es la esencia del mundo, como aquel sentido humano que debe vivir si bien prefiere con comunidad o alejado de forma transitorio de la misma, buscando el progreso y desarrollo de la Nación y la cual ésta debe ser la garante de forma íntegra de sus derechos, como es garantizar una vida digna, respetada y valorada por el Estado.

***Desaparición forzada;*** es precisamente esa violación a los derechos humanos, y en particular a la vida por parte de un grupo armados legal o ilegal y donde la vida de las personas está en juego y es violada su integridad de forma violenta con el fin de coaccionar a una población o a su familia para así lograr su cometido póstumo.

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1 Objetivo General

Mostrar la evolución normativa de la desaparición forzada en Colombia desde 1970 hasta el 2012

### 3.2 Objetivos Específicos

1. Identificar la desaparición forzada como delito punitivo desde el ámbito internacional y nacional. 2. Definir los eventos internacionales de la desaparición forzada por parte de los Estados. 3. Establecer que la desaparición forzada por parte del Estado y de los grupos armados ilegales violan las normas del D.I.H. y los D.D.H.H.

### 4. METODOLOGIA

Para el desarrollo del proyecto de investigación donde se busca mostrar la evolución normativa que ha tenido la desaparición forzada en Colombia, para la cual se realizó una revisión de documentos y de normas, que brindaran la adecuada información con respecto al objeto y el problema jurídico. También se revisaron páginas indexadas que brindaran ese apoyo histórico-normativo, para continuar con un respectivo análisis sobre los documentos indagados.

La metodología a tener en cuenta es cualitativa, según Hernández (1993), “los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Con frecuencia, estas actividades sirven, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes, para refinarlas y responderlas”(p.7). por lo tanto, las metodologías cualitativas, sirven no solo para incorporar información desde otras fuentes confiables sino también para construir lazos de confianza entre los investigadores, brindándole al investigador opciones en donde apoyar su problemática suscitada antes de iniciar el proyecto investigativo.

Según Larenz (1993), “los principios jurídicos son los pensamientos directores de una regulación existente o posible”(p.8). por consiguiente, el paradigma a trabajar es hermenéutico, según García (2017), “bajo la perspectiva hermenéutica no es un texto el que tiene un sentido, sino un sentido el que tiene uno o más textos”(p.9). es decir; la interpretación variará desde la perspectiva que el sujeto le pueda a dar a la misma, de su capacidad de interpretación y de su vasto conocimiento sobre un tema, porque no será nunca la misma interpretación de un letrado que estudia y profundiza sobre un tema a la postura de alguien que ve y percibe una problemática, esto no quiere decir

que la postura del letrado sea la correcta sino que variara su contexto de acuerdo al interprete.

## 5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

¡Muerte!, hace parte de las palabras que comúnmente se oye en medios de comunión, se lee en periódicos, se diálogo por doquier, ¡muerte!, pero para que suceda la misma se deben de conjugar una serie de factores, ya sea robo, porque se equivocaron con el sujeto de que iban a asesinar, o porque parte de uno de los delitos más atroces como lo deja claro la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, como lo es la Desaparición Forzada, pues se debe conjugar el primero para que el segundo sea casi seguro, que puede llegar a suceder. Ocurre por parte de diferentes actores que luchan incesantemente por un país mejor, según aducen.

Por un lado, están los grupos armados ilegales como sucede con las guerrillas FARC, (hoy día en proceso de paz), ELN, EPL o por Paramilitares, desde la parte de la ilegalidad, y como actor de vergüenza total se encuentra el Estado Colombiano, pues también tiene mucho que ver con diversas desapariciones ocurridas en el territorio, con motivo de engendrar estupor y miedo en la sociedad, tema que se discutirá en el desarrollo del tema. Por consiguiente, los grupos armados legales e ilegales, son los principales actores en desaparecer a los colombianos de manera forzada cometiendo delitos en contra de la población colombiana y violando íntegramente su ser en el país.

Según Maestre (2015),“Las desapariciones forzadas se constituyen en una flagrante violación a los derechos humanos cuando esos actos son realizados por el Estado a través de sus funcionarios o personas o grupos que actúen con la autorización, apoyo, o en nombre del Estado” (p.3).

La violencia desenfrenada en el país ha sido el detonante de marchas contra un Estado indolente, y pasivo en donde no es garantista en proteger los derechos de todos quienes cohabitan en dicho territorio; según Apter (1997), “*pocos cambios básicos en el contenido y alcance, lógica y prácticas de la libertad y la igualdad ocurren de modo pacífico, dentro de los marcos de la política institucional*”(p.207). Muestra de ellos son

las masacres ocurridas en el país algunas por la falta de presencia en el territorio, otras por haber hecho caso omiso a las advertencias de que algo iba a ocurrir y lo permitieron no llegan como Estado a dichas zonas.

No obstante, la violencia ocasionó por dichos eventos, desplazamientos, asesinatos, violaciones y ante todo desapariciones forzadas, en donde tanto el Estado como los grupos armados ilegales, no reconocen o si lo hacen, aseguran que hace parte de la lucha armado contra el Gobierno Nacional, según Montoya (2009), “el delito de desaparición forzada se sustenta en el bien jurídico de la libertad individual” (p.9). en donde el Estado es el garante principal, como lo expone la Constitución Política.

***Derecho a ser libre, no ha ser desaparecido.***

La desaparición de personas es vista como un delito atroz, por la forma en cómo se conjuga en la sociedad, pues la Constitución Nacional en su artículo 13 destaca que todas las personas nacen libres e iguales; igualdad que se va perdiendo con el transcurrir de su edad, al igual que su libertad, se dice cómo los individuos colombianos de forma pluralista son libres, lo mismo, pero no lo son, debido a la cantidad de desapariciones que ocurren en el territorio colombiano, según destaca la Red Nacional de Información de las 8.920.473 víctimas que se registran del conflicto armado interno, unas 175.422 son víctimas de la desaparición forzada.

Según el Estatuto de Roma la desaparición forzada es la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

La duda surge que porque delimitar penalmente la desaparición forzada, por las barbaries cometidas durante las dos guerras mundiales, además de la guerra ocurrida en la ex Yugoslavia, como en la masacre de Ruanda, fueron el detonante

para que los Estados tipificaran y pusieran un alto ante tanta violencia desenfrenada que se presentaba por parte de los diferentes gobiernos en turnos.

Colombia no es la excepción de ello y es vergüenza nacional que se encuentre protegido en la Constitución cuando reza en su artículo 12 “nadie será sometido a desapariciones forzadas, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes”, por su lado los wayuu tradujeron ese mismo artículo “nadie podrá llevar por encima de su corazón a nadie, ni hacerle mal en su persona, aunque piense y diga diferente” es decir; la norma es explícita, de conformidad con la Constitución y para la protección de todas los colombianos que viven en el territorio, lo cierto es que mientras los letrados colombianos utilizan las palabras más razas para expresar lo que no deben de hacer los individuos, el Estado promueve la práctica de la desaparición forzada, al igual que los grupos armados ilegales.

Lo cierto es que, si se aplicara el contexto indígena, la situación, según Sevilla (2017), destacando a Videla “un desaparecido, no tiene entidad, no está ni muerto ni vivo, está desaparecido”(p.31). Por consiguiente, no existe, no hace parte ni de la vida social, ni de los cementerios, porque es una persona perdida en el tiempo y literalmente lo es porque no se sabe nada de esa ser que una vez hizo parte de este mundo, pero por situaciones adversas de la vida fue coaccionado y desaparecido.

Según Lira (2006), “el delito de la desaparición forzada no es prescriptible, ni amniable, ni permite el asilo y se obliga al Estado a procesar o extraditar a los victimarios”(p.5). El Estado, no puede evadir su responsabilidad ni escudarse frente al flagelo de la guerra y permitir su práctica para que los actores del conflicto queden en la impunidad por su negligencia y violación de los derechos.

En cuanto a la desaparición forzada, según Torres (2014) “es un crimen autónomo atroz. Este delito ha sido útil para reprimir e intimidar y servir para la comisión de otros delitos como el despojo de tierras y en general una permanente y sistemática violación a derechos humanos”(p.185). a raíz de estos sucesos en el país se comenzaron a presentar, de forma paralela otras violaciones como fueron el abandono de tierras y el desplazamiento forzado, situaciones que fueron complicando día a día a la población

colombiana, por la ausencia del Estado dentro de su tierra, en especial para aquellas personas que Vivian en sitios apartados del país, especialmente en el campo.

Por otro lado, Maldonado (2001), afirma;

mientras no se sepa que efectivamente se le dio muerte a la persona, mientras se desconozca su destino, el delito de la desaparición forzada continúa, y a decir... tampoco desaparece una vez encontrado el cadáver, ya que en estos casos se produce un concurso de delitos. (p.10)

si bien es cierto que la persona después de ser encontrada, no se puede aducir que todo termina y se cierra el proceso, por un lado está la victima porque se encontraron fue sus restos, pero hay de por medio una serie de sucesos que no están acordes con lo ocurrido, al realizar el trabajo por parte de medicina legal, la misma puede llegar a comprender que la persona desaparecida fue, violada, asesinada, o incluso torturada, conllevando a que hubo una serie de delitos adicionales y produciendo un concurso de los mismos.

Normalmente las personas desaparecidas no son encontradas con vida y en ese sentido y desde esta perspectiva el sistema democrático y político del país tiene una divergencia entre su creación y su aplicabilidad en la sociedad, debido a que las normas no trascienden fronteras sino todo lo contrario, vulneran a las sociedades desde su posición de gobierno contra la sociedad civil, quien debe proteger de forma íntegra.

Empero, las desapariciones forzadas, siguen siendo un éxito militar para dichos grupos, debido a que han logrado mantener a la población atemorizada y a su vez neutralizada y así amaestrarlas en sentido figurado a los comportamientos enmarcados en los intereses no solo del Estado sino de los grupos al margen la ley.

### ***Lesas humanidad infracciones al DIH***

El delito de lesa humanidad se encuentra tipificado desde las altas Organizaciones Mundiales, con el fin de que no vuelvan a suceder, eventos como los ocurridos en las guerras anteriores y ante la indolencia de los mismos Estados, por la forma en que efectuaban la guerra y en últimas era la población en general la que padecía dichos horrores de forma inhumana. Lesa humanidad se desglosa en lesa según la RAE, es la cosa que ha recibido el daño o la ofensa y en cuanto a humanidad, es la cualidad como ser humano.

La dos unidas protegen la esencia del individuo su dignidad humana, según Borgo (2007), “Los delitos de lesa humanidad son una abstracción creada por el derecho internacional, para calificar aquellos delitos de tal brutalidad y magnitud, que alcanzan a vulnerar los valores fundamentales de convivencia, dignidad humana y civilización de la comunidad internacional”(p8). La violación constante de Derechos Humanos tan inherentes a cada ser como lo afirma Aguilar (2005), destacando a Papacchini, “la

reivindicaciones de unos bienes primarios considerados de vital importancia para todo ser humano, que concretan en cada época histórica las demandas de libertad y dignidad humana” (p.21). las cuales están en poder del Estado como garante constitucional y legitimado por la Constitución y las Organizaciones Internacionales.

### **Desapariciones en Colombia hechos de repudio**

El Estado colombiano no está exento del delito y como directo culpable de haber cometido dichos eventos penosos y de repudio social. El conflicto ha sido la excusa para que estos eventos ocurran de manera impositiva a la sociedad colombiana, un hecho penoso fue el ocurrido sobre 1984 en donde a la señora Fabiola Lalinde el Ejército Nacional en la madrugada del 3 de octubre irrumpió en su hogar y se llevó a su hijo estudiante del último semestre de sociología y que hacía parte del Partido

Comunista; en dicho evento intervinieron los miembros del Batallón Ayacucho y adscrito a la Brigada VIII.

Ha Luis Fernando Lalinde lo sacaron y golpearon hasta ocasionarle la muerte en una pesebrera de dicho lugar y luego su cuerpo fue desaparecido. La ser  Fabiola Lalinde busc  el cuerpo de hijo por m s de 12 a os, al plan organizado lo llamo *Sirir *, pues se dedic  por a os a reclamar aqu  y all  hasta que su clamor fue escuchado, pero su lucha la hizo llegar hasta la Comisi n Interamericana de Derechos Humanos, posteriormente el Estado colombiano es condenado. Adem s, la UNESCO, destaca su valor y perseverancia y declar  los documentos de la madre organizados en unas libretas como patrimonio documental de Am rica Latina y el Caribe.

As  como este evento, se ha de referir la masacre de Mapirip n, ocurrida entre el 15 y el 20 de julio de 1997, en donde las Autodefensas Unidas de Colombia, idearon el embate contra dicha poblaci n, liderada por su jefe Salvatore Mancuso y en donde el grupo paramilitar con apoyo del Ej rcito Nacional, coordinador la maniobra para desembarcar en dicha poblaci n desde San Jos  del Guaviare, donde se reunieron un grupo de paramilitares y militares para incursionar en lanchas, veh culos, mientras que por avi n llegaban m s apoyo desde Bogot  y Medell n.

La masacre dur  5 d as con sus noches, y durante este tiempo nadie pod  entrar ni salir de la zona, pues organizaron y cerco de seguridad con el fin de identificar a las v ctimas, debido a que llegaron con lista negra en mano fraguaron cualquier cantidad de delitos como asesinatos, torturas, desmembramientos y hasta degollamiento de sus v ctimas para luego ser arrojados al r o Guaviare, es decir; el poder como lo expuso Arendt (1981), "lo que hace que los hombres obedezcan o toleren el aut ntico poder y que, por otra, odien a quienes tienen riqueza sin poder... la explotaci n y la opresi n hacen funcionar la sociedad y logran el establecimiento de cierto tipo de orden" (p.27). esa opresi n fue la que sinti  la poblaci n con la llegada de los paramilitares y ante su violencia desenfrenada y de  xtasis contra la poblaci n civil

Después de ocurrida la Masacre en Mapiripán, la Fiscalía llegó a la zona y comenzó las pertinentes averiguaciones, llegando al punto que un coronel del Ejército, fue el que facilitó el acceso del grupo de paramilitares, y donde una vez terminada la faena de muerte y desolación fueron 49 las personas asesinadas. Años después la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, condena a Colombia, por los hechos sucedidas en ese mes de julio fatídico para sus habitantes por la cantidad de muertes que se perpetraron en tan sólo cinco días, fuentes adicionales aducen que los paramilitares, jugaron pelota con las cabezas de las víctimas, algo muy atroz e inhumano para los pobladores de dicho territorio colombiano.

Además, que tiene que ver las masacres con las desapariciones, pues tienen todo en común, por un lado, están los grupos armados legales e ilegales que propician terror, y asesinatos a la población civil colombiana, y por otro lado, estos mismo grupos son los encargadas a través de dichas coacciones, en perpetrar las desapariciones forzadas, pues son quienes poseen las armas y por consiguiente tienen el poder en un determinado territorio.

Otros casos emblemáticos en los que ha sido condenado el Estado colombiano tienen que ver con el de Caballero Delgado y Santana en 1995 y los 19 comerciantes en el 2004 y la Masacre de Pueblo bello en el 2006

### **Normatividad de la desaparición e Iván Laverde**

La violencia en el país tiene una connotación especial como puede llegar a ser el tener el poder, el cual no estará previsto desde un individuo como tal sino como asevera Arendt (1970), “Corresponde a la capacidad humana no sólo de actuar sino actuar de concierto”(p.43), es precisamente ese grupo en particular quien ejerce el poder estatal o militar en miras de coaccionar a la población y tener el control y dominación en pro de sus interés particulares, pero el mismo será ejercido desde un grupo específico.

Es evidente que el sistema jurídico colombiano deseaba muy poco en hacer respetar los derechos humanos, pues se conocía que Colombia era un Estado de Derecho y la respuesta ante la opresión de la sociedad, debía ser coaccionando por medio de las armas, coacción que no han llevado a nada bueno al país, por el contrario ha provocado que millones de colombianos, estén en contra de las políticas de arremeter por medio de las armas a la sociedad colombiana, muestra de ellos es que hasta el año de 1992 se presentó el proyecto del Ley 152 en el Senado y 331 en la Cámara de Representantes y donde, buscando que la desaparición forzada fuera tipificada dentro de los delitos punibles del código penal colombiano, en donde estarían inmersos la guerrilla, los grupos paramilitares y Estado como sujetos activos perpetradores del ilícito como consecuencia del conflicto armado interno que padece Colombia.

Es importante reseñar como un suceso tan importante y trascendental para las víctimas no había sido puesto en marcha, es importante recatar que Colombia provenía de un Estado de Derecho y se puede aducir que el Estado colombiano no quería tener una carga adicional como la que se le podía presentar si tipificaba como delito la desaparición forzada en el territorio colombiano..

Durante el mandato del Gaviria específicamente el 6 de julio de 1994, consideraron que el proyecto radicado con anterioridad iba en contravía con la nueva Constitución Nacional, promulgada en el 91, es importante en resaltar que la C.P. busca sobre todas las formas proteger la Dignidad Humana de todos los individuos del territorio y salvaguarda la integridad del pueblo colombiano.

Una vez y ha sido puesto en marcha el proyecto la Ley 589 de 2000 regulo en su articulado 268A la desaparición forzada, en el entendido que el que pertenezca a un grupo armado al margen de la ley y prive de la libertad a otra persona o la someta cualquiera que sea su forma, es decir; la reglamentación de la desaparición forzada es tan solo una pequeña parte de lo realmente hace la norma colombiana con el fin de combatir a los verdadero actores de la desaparición y que no quede en la impunidad los mismos.

Colombia tiene un conflicto armado de más de 60 años y las desapariciones han sido parte del actuar delictivos tanto del Estado como de los grupos guerrilleros, práctica que tomo fuerza constantemente y cada vez más fuerte con el único objetivo de reprimir a los individuos de un determinado territorio, el delito partió en

tiempos de guerra o conflicto más cruentos con el Estado en realizar dicha práctica, debido a que no era visto como un delito y mucho menos de lesa humanidad como si lo expresa el Estatuto de Roma o la Convención de Ginebra.

Posteriormente, en el 2005 se implementa la Ley 971 de 2005, que promulga el Mecanismo de Búsqueda Urgente, estableciendo las herramientas necesarias para confrontar la desaparición forzada conforme a la información recibida de quienes se presumen hayan desaparecido. Es importante destacar que este mecanismo es autónomo y no necesita necesariamente hacer parte en los procesos penales.

También en ese mismo año se crea la ley 975 conocida como la Ley de Justicia y Paz y a la cual se acogieron los miembros de los grupos paramilitares y quienes fueron grandes perpetradores de masacres y desapariciones forzadas en todo el territorio nacional en especial en la ciudad de Cúcuta como lo aseguró Iván Laverde alias el “iguano” en dialogo con el Espectador y Colombia 2020, y donde afirmaba que las desapariciones se comenzaron a realizar por misma presión de las autoridades locales.

En ese momento existían fosas comunes en el territorio Norte santandereanos como lo era en el municipio de Villa del rosario y donde hacia fuerte presencia los paramilitares y con control total de la zona, asesinaban a todo tipo de individuos comerciales, guerrilleros, pertenecientes a bandas delincuenciales y trabajadores, es decir; el extasis que tenía los grupos paramilitares en la zona no les daba una razón de pensar sino todo lo contrario de actuar y de la manera más cruel que se pueda conocer; muchos de estos personajes fueron desaparecidos y sus familiares no saben que paso con ellos y si sabe que lo mataron no saben que paso con sus cuerpos es decir siguen olvidados.

Pero como descubrir los cuerpos, según como relataba Laverde, una vez iba a llegar a la ciudad un grupo especial de la Policía a realizar informes porque tenían conocimientos de que existían fosas comunes en el municipio de Villa del Rosario, en el sector de Juan Frío y las mismas autoridades como asevera Laverde, les informaron de lo que estaba ocurriendo y necesitaban que desaparecieron los cuerpos de las fosas las cuales de ante mano ya tenían el conocimiento de lo que estaba sucediendo, es decir; el Estado se encargó en ocasiones de ocultar la realidad de un país en guerra interna, de madres de clamaban a gritos saber que pasaba con sus hijos y familiares desaparecido y la indolencia del Estado era total.

Con el fin de contrarrestar lo que ocurría y ante la cantidad de muertos que yacían en sus fosas, tomó la decisión y como ese lugar era un sitio de fábrica artesanal de ladrillos, se le hizo fácil que pusieran nuevamente en marcha los hornos de barro que había y comenzaron a extraer los cuerpos que tenían dentro de sus fosas y los fueron descuartizando y quemando posteriormente, todo con facilitarle a las autoridades nacionales de que si se presentaba alguna intervención por parte del Gobierno Nacional, no iban a encontrar nada dentro del mismo, porque había desaparecido los cuerpos totalmente.

Según Laverde siente vergüenza por lo que no nunca debió suceder, pero era una directriz para de la guerra y buscaban era evitar que los medios supieran lo que realmente sucedió en el dicha zona, asegura además que en un día se podía realizar o ejecutar entre 10 y 40 asesinatos y de la misma cantidad de muertes que ocurrían la orden de la Escuela de Formación de la AUC, les ordenó “no dejar tantos muertos tirados, desaparezcanlos”, son precisamente esas directrices que dieron traspíe para que todo fuera perdiendo su rumbo.

Las muertes van mucho más allá de lo conocen las mismas autoridades y con el fin de esclarecer los móviles perpetrados desde el 2001, los cuerpos que fueron incinerados Laverde aseguran que tenía 2, 3 y más años en las fosas. Los desaparecidos no solo se encontraban en fosas de Villa del Rosario, sino también de Puerto Santander y zona del Catatumbo, pero las mismas no se han podido comprobar en su totalidad porque los directos actores de las desapariciones fueron alias Crispeta y Bachiller,

afirmando de por medio que el mismo Estado no los ha querido escuchar en audiencia pública

Los individuos que eran predestinados a los hornos eran los que quedaban en territorio colombiano, porque los que estaban del río para allá en territorio venezolano, las autoridades venezolanas al no tener datos dactilares o forenses del occiso eran enterrados en fosas comunes y como tal son desaparecidos que no pueden estar en cuenta ni de las mismas autoridades nacionales por la impunidad de los hechos y en este caso no es negligencia del Estado sino del actuar delictivo de los grupos paramilitares que hicieron y hacen presencia en el territorio Nortesantandereano.

Según Laverde todo se dio con complicidad mancomunada de las autoridades nacionales, es de aclarar que no todas hacían parte del complot de asesinato y desaparición forzada en el territorio colombiano, pero si un gran parte de ellas la policía, Ejército e Inteligencia fraguaban el actuar delincuencia de los grupos paramilitares. Es decir; existía una cooperación entre ellos, con colaboración de las personas de a pie con poder económico y que no les importaba de primera mano que acabaran con la vida de otro ser, solo velaban por sus intereses como lo deja claro Laverde. La cruento del caso es que las propias autoridades nacionales desde Bogotá conocían el proceder tanto de sus integrantes como de los paramilitares.

### **Víctimas del conflicto armado**

Después de firmado el Acuerdo de paz, el Gobierno Nacional, tiene como prioridad, sacar avante el mismo, garantizando el bienestar de todas las víctimas del conflicto armado, basado en políticas que integren de manera verás y fehacientemente a todas ellas, respetando estrictamente el Acuerdo de Paz firmado en la Habana. Con el fin de limitar las infracciones del Derecho Internacional Humanitario en relación con los Derechos Humanos, de todas y cada una de las personas involucradas en el conflicto armado del país, pero al tiempo en repararlas de forma íntegra.

El gobierno busca realizar una transformación estructural del campo después de eventos tan dramáticos como la desaparición forzada en donde el campesino y las familias de las zonas rurales tengan acceso de vías, a los sistemas de riego y que haya una verdadera conectividad entre las zonas veredales y la ciudad, generando un verdadero desarrollo social en aspectos como; salud, educación, agua potable, vivienda y erradicación de la pobreza. Para cumplir con lo pacto el gobierno identificó una problemática en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en cuanto a que la normatividad había quedado incompleta y buscó a través de otros mecanismos satisfacer dicha necesidad; por lo cual nació el Decreto 902 de 2017 que adopta medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras, es decir; brindando acceso y formalización de subsidios y créditos especiales, solo de esa forma el campesino se sentirá segura de volver a su tierras y olvidar la desaparición de sus familiares desde la resiliencia que se puede lograr con el perdón y una paz verdadera.

Uno de los objetivos del Gobierno, es que las FARC-EP, reconozca y devuelva las tierras que les quitó a los campesinos, agricultores y ganaderos y que sean integradas en el Fondo de tierras, comprendido en tres millones de hectáreas, con el propósito de democratizar el acceso a la tierra que beneficie a los campesinos que no tienen tierra o tengan tierra insuficiente y a las comunidades rurales que se han visto más afectadas por el conflicto, en especial a todas la mujeres rurales y cabeza de familia.

Es importante que la relación provenga desde las tierras que el Estado empleará para cumplir La Reforma Integral Rural, provendrán de la extinción judicial de dominio (de los baldíos indebidamente ocupados o apropiados); de las tierras donas y por expropiación, según (previa indemnización); que haya formalización de la pequeña y mediana propiedad rural ( con el fin de regularizar y proteger a los legítimos dueños y poseedores de la tierra); y la formalización de 7 millones de hectáreas (zonas de reservas campesinas y las de los PDET), buscando reparar a las víctimas del conflicto armado.

Por otro lado, la implementación de las zonas de Reservas Campesinas, son iniciativas agrarias que contribuirán a la reconciliación y a la construcción de la paz, donde no hayan brechas con el sistema agrícola del país, en donde el campesino fortalezca desde sus tierras la agricultura familiar y por ende sus economía como sostenibilidad vital para el desarrollo social, alimentario y ambiental, garantizando los deberes y los derechos políticos, económicos, sociales y culturales del campesinado del país.

Así mismo, los PDET, tienen como objetivo, lograr la transformación estructural del campo, es decir; que haya una equidad entre el sector del campo y la ciudad, en pro del desarrollo del campesino, haciendo efectivo los derechos como familia rural, disminuyendo a miseria. Para ello el gobierno ideó los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR). De igual forma el gobierno ya puso en marcha la generación de subsidios y créditos para la compra de tierras, buscando incentivar la producción y la comercialización de productos agrícolas, no solo el gobierno dispone a que haya mejoría en cuanto a la económica, sino que además las familias campesinas tengan acceso adecuado a servicios y bienes públicos.

Además, el gobierno dentro del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, realizó un análisis de los componentes de Ruralidad, Ambiente y Seguridad, donde busca que haya una estabilización del territorio mediante un control a través de las fuerzas armadas militares, ejecutando planes, programas e inversiones sociales.

Todo se aplicará en torno a la ley 1448 de 2011 sobre la asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional, preservando los derechos fundamentales de las personas de manera digna. Con la Ley 1561 de 2012, el gobierno busca promover el acceso a la propiedad para aquellos poseedores de predios de pequeña economía. Todo estará en convergencia del Decreto 2363 de 2015, por el cual la Agencia Nacional de Tierras, es la mayor autoridad del país, para ejecutar las políticas de la propiedad privada y al tiempo de ejecutar y gestionar el acceso de la tierra, impulsando su seguridad y ante todo garantizando la función social de la propiedad privada.

### ***Grupos Armados, terceros civiles,***

Una vez realizado la firma del Acuerdo de paz los miembros de la extinta guerrilla de FARC-EP, tienen el compromiso de la dejación de las armas y dar fin al conflicto armado interno que ha sostenido con el Estado colombiano, en pro del desarrollo de políticas públicas que mejoren el bienestar del campesino colombiano, el cual ha sido olvidado por años. De igual manera, la entrega de armas por parte del grupo armado, ha de ser de suma importancia para que el Proceso de Paz con el Gobierno Nacional sea una realidad y se pueda iniciar la implementación del Acuerdo.

Además, los miembros de la extinta FARC, hoy día partido político, tienen el compromiso, de reparar de manera integral a todas las víctimas y con un agregado adicional contar la verdad de lo acontecido durante tantos años de guerra. El compromiso de los exguerrilleros es que haya una reinserción social integral y garante no solo para el Estado colombiano sino también para la sociedad, pues es precisamente ella la que padece los horrores de la guerra.

El compromiso fue la dejación de las armas, partiendo de la voluntad de buena fe en busca de un complemento adicional para la búsqueda de la paz, pues la esencia es el compromiso de terminar el conflicto. Pero además las Naciones Unidas fueron garantes de la entrega de las mismas, dentro del pacto de paz concertado, con el material bélico entregado se busca realizar tres monumentos, uno en New York como sede de las Naciones Unidas, otro en la Habana, Cuba y uno más en Colombia, por el compromiso verdadero de una paz concertada.

Por otro lado, los miembros del partido de la FARC, tienen preocupación por las políticas que busca implementar el Gobierno Nacional en el zonas veredales, pues piensan aumentar la presencia de la fuerza pública, militarizando el territorio y efectuando operativos permanentes para la erradicación de los cultivos ilícitos, realizando acciones cívicos militares y no centrados en lo que verdaderamente debe ser la implementación del Acuerdo en cuanto a la reforma rural integral y la reparación de las víctimas, con respecto a la propiedad privada, según la Encuesta Nacional de Calidad

de Vida, tan solo un 36.4% de los hogares del campo tienen tierra y por lo cual el tamaño de la propiedad será determinante para mejorar el nivel de ingresos.

La Unidad Agrícola Familiar, juega un rol importante si se tiene en cuenta el artículo 38 de la Ley 160 de 1994, en el entendido que es la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. De esa forma el Acuerdo de Paz saldrá avante con disposición por parte de Estado de ponerlo en marcha.

## **Victimas**

Como víctimas del conflicto armado colombiano, se ha estado a merced de los grupos armados que hicieron presencia en el territorio nacional (guerrilla, paramilitares y Fuerzas Militares), de ellos surgieron diferentes hechos que afectaron notoriamente el convivir de la comunidad, como lo fueron; el desplazamiento forzado, asesinato de los miembros del núcleo familiar (coaccionando), para que abandonaran la tierra, por medio del despojo de la tierra.

Como víctimas buscan que el Gobierno Nacional y los miembros de las FARC, cuenten y les digan la verdad sobre los eventos o hechos que los tocó padecer por años y donde sus familiares fueron asesinados sin ninguna razón, además también que se les diga por parte del Estado porque la reparación de la tierra que una vez fue suya, es tan difícil de realizar, si bien no cuentan con la documentación completa que deben de recoger para comprobar que una vez, vivieron en determinado territorio y en donde la presencia del Estado era casi nula.

Los programas de integración social y bienestar no se están implementando de forma cabal, según informe de la Misión para la Transformación del Campo, el atraso de los predios es demasiado grande, pues en tan solo 71 municipios se ha ejecutado un 75% de la formalización de la tierra, esto deja en evidencia que tan solo un 6% a

nivel nacional se ha ejecutado. Por consiguiente, se busca que se les sea devuelta la propiedad que una vez hizo parte de sus vidas y sin más dilatación por parte del Gobierno Nacional.

Por otro lado, informe del diario el Tiempo al 29 de septiembre, deja claro que no hay información sobre los avances con respecto a la conformación del Fondo de Tierras, ni se reportan, desde su implementación acciones específicas donde haya habido asignación de predios a los campesinos. El campo es lo que los hace vivir libre y dignamente.

Según, Fondebrider (2015) “no hay algo así como postconflicto” (p.5), un postconflicto que puede hacer que los miles de víctimas, puedan tener un futuro más próspero, el olvido será algo muy difícil de olvidar, pero el perdón ha de ser la razón de ser del conflicto de la mano de una paz prospera.

## CONCLUSIONES

La violencia en Colombia, ha sido noticia en las últimas décadas, en especial si hablar de conflicto armado se refiere, es decir; un guerra bélica sin sentido, que ha provocado, muerte, desolación, desplazamiento y ante todo desaparición forzada por parte de los grupos armados que han hecho y hacen presencia en el territorio colombiano, en este sentido se aplicará aquellos que protegen de alguna forma al Estado y aquellos que están del otro lado de la día.

Los diferentes actores provocaron que miles de colombianos no retornaran a sus casas por una u otra causa, porque una vez retenido eran interrogados y de acuerdo a la gravedad del asunto eran puestos en libertad y los que no eran ajusticiados por parte de los grupos armados y quienes tenían el poder en decidir que se hacía o que no respecto a individuos retenidos.

Provocando por ende una afectación mayor, primero fueron detenidos contra su voluntad y posteriormente fueron desaparecidos por parte de los diferentes actores,

muchas de estas personas fueron gente inocente que realmente no tenía nada que ver con el conflicto ni que ellos estaban del otro lado de la ley o que pertenecían alguna banda delincuencia o guerrillera, como para alegar y decir efectivamente si tenían algo que ver con algunas de las pretensiones que deseaban oír los justicieros, en especial los paramilitares, ello no quiere decir que la guerrilla y el Estado no tengan nada que ver a claro que sí. Uno de los grandes inconvenientes del proceso de paz es como los exguerrilleros se les perdonó delitos amnistiables como los de lesa humanidad en el marco de un proceso liberador para el país como lo fue el Acuerdo de la Habana.

Lo preocupante es como el Estado permitió que se fraguara esta forma de delito tan cruel y de rechazo total por parte de las autoridades pertinentes desde el ámbito nacional hasta el internacional, y en donde el Estado hizo caso omiso algunas veces para que el mismo se pudiera realizar sin ningún control estatal. Son precisamente esta forma de actuar el gobierno las que lleva a pensar se es realmente protegido por parte de Estado colombiano o por lo contrario se es una fecha de ajedrez en el cual el día menos pensado hay que sacrificar el peón por proteger los intereses del rey, es decir; del presidente como director de la orquesta y de un público inmerso en un desacierto de ideas y de elecciones popular al nombrar los menos indicados en el poder.

Se propende porque el Estado sea cada vez más garantista de los derechos humanos, en donde la dignidad de las personas sean la esencia de la sociedad que busca y lucha que no se sigan cometiendo delitos tan atroces como lo puede ser la desaparición forzada en especial en un territorio como el Nortesantandereano donde la impunidad se percibe por doquier, por la misma cercanía con la zona de frontera y el impacto social que genera por el recrudecimiento de un conflicto o el inicio de una nueva guerra entre Estado y grupos armados ilegales.

Después de firmado el Acuerdo de paz, el Gobierno Nacional, tiene como prioridad, sacar adelante el mismo, garantizando el bienestar de todas las víctimas del conflicto armado, basado en políticas que integren de manera verás y fehacientemente a todas ellas, respetando estrictamente el Acuerdo de Paz firmado en la Habana. Con el fin de limitar las infracciones del Derecho Internacional Humanitario en relación con los

Derechos Humanos, de todas y cada una de las personas involucradas en el conflicto armado del país, pero al tiempo en repararlas de forma íntegra.

El gobierno busca una transformación estructural del campo, donde el campesino y las familias de las zonas rurales tengan acceso de vías, a los sistemas de riego y que haya una verdadera conectividad entre las zonas veredales y la ciudad, generando un verdadero desarrollo social en aspectos como; salud, educación, agua potable, vivienda y erradicación de la pobreza. Para cumplir con lo pacto el gobierno identificó una problemática en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en cuanto a que la normatividad había quedado incompleta y buscó a través de otros mecanismos satisfacer dicha necesidad; por lo cual nació el Decreto 902 de 2017 que adopta medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras, es decir; brindando acceso y formalización de subsidios y créditos especiales.

Uno de los objetivos del Gobierno, es que las FARC-EP, reconozca y devuelva las tierras que les quitó a los campesinos, agricultores y ganaderos y que sean integradas en el Fondo de tierras, comprendido en tres millones de hectáreas, con el propósito de democratizar el acceso a la tierra que beneficie a los campesinos que no tienen tierra o tengan tierra insuficiente y a las comunidades rurales que se han visto más afectadas por el conflicto, en especial a todas las mujeres rurales y cabeza de familia.

Las tierras que el Estado empleará para cumplir La Reforma Integral Rural, provendrán de la extinción judicial de dominio (de los baldíos indebidamente ocupados o apropiados); de las tierras donas y por expropiación, según (previa indemnización); que haya formalización de la pequeña y mediana propiedad rural (con el fin de regularizar y proteger a los legítimos dueños y poseedores de la tierra); y la formalización de 7 millones de hectáreas (zonas de reservas campesinas y las de los PDET), buscando reparar a las víctimas del conflicto armado.

Por otro lado, la implementación de las zonas de Reservas Campesinas, son iniciativas agrarias que contribuirán a la reconciliación y a la construcción de la paz, donde no

hayan brechas con el sistema agrícola del país, en donde el campesino fortalezca desde sus tierras la agricultura familiar y por ende sus economía como sostenibilidad vital para el desarrollo social, alimentario y ambiental, garantizando los deberes y los derechos políticos, económicos, sociales y culturales del campesinado del país.

Así mismo, los PDET, tienen como objetivo, lograr la transformación estructural del campo, es decir; que haya una equidad entre el sector del campo y la ciudad, en pro del desarrollo del campesino, haciendo efectivo los derechos como familia rural, disminuyendo a miseria. Para ello el gobierno ideó los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR). De igual forma el gobierno ya puso en marcha la generación de subsidios y créditos para la compra de tierras, buscando incentivar la producción y la comercialización de productos agrícolas, no solo el gobierno dispone a que haya mejoría en cuanto a la económica, sino que además las familias campesinas tengan acceso adecuado a servicios y bienes públicos.

Además, el gobierno dentro del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, realizó un análisis de los componentes de Ruralidad, Ambiente y Seguridad, donde busca que haya una estabilización del territorio mediante un control a través de las fuerzas armadas militares, ejecutando planes, programas e inversiones sociales.

Todo se aplicará en torno a la ley 1448 de 2011 sobre la asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional, preservando los derechos fundamentales de las personas de manera digna. Con la Ley 1561 de 2012, el gobierno busca promover el acceso a la propiedad para aquellos poseedores de predios de pequeña economía. Todo estará en convergencia del Decreto 2363 de 2015, por el cual la Agencia Nacional de Tierras, es la mayor autoridad del país, para ejecutar las políticas de la propiedad privada y al tiempo de ejecutar y gestionar el acceso de la tierra, impulsando su seguridad y ante todo garantizando la función social de la propiedad privada.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Apter, D. (1997). *The legitimization of violence*. NYU Press, pp 196-218

Arendt, H. (1970). *Sobre la violencia*. México: Joaquín Mortiz.

Arendt, H. (1981). *los orígenes del totalitarismo: Antisemitismo*. Madrid: Alianza Editorial.

6. Arendt, H. (1963). *EICHMANN EN JERUSALEN: UN ESTUDIO SOBRE LA BANALIDAD DEL MAL*

### 6.1 HANNAH ARENDT

Borgo, Juan Carlos (2007). *Les Humanidad y la Practica del Estado Venezolano*, [en línea], Venezuela, Formato HTML, Disponible en Internet: [http://www.usergioarboleda.edu.co/instituto\\_derechos\\_humanos/material/cv/lesahumanidad.pdf](http://www.usergioarboleda.edu.co/instituto_derechos_humanos/material/cv/lesahumanidad.pdf)

Hernández, R(2010). *Metodología De La Investigación*,. McGraw-Hill. México, p. 1-365.

Cáceres, s. (2008). La desaparición forzada en Colombia, un mecanismo estatal para controlar y disciplinar a la oposición política y a la sociedad en general. Pontificia Universidad Javeriana, pp 1-68

Citroni, G.(2003). Desaparición forzada de personas: desarrollo del fenómeno y respuesta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pp 374-407

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, (2019, 01 noviembre) [en línea]. Disponible en:[http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Foucault, M. (1976). *Vigilar y Castigar*. México: Siglo Veintiuno Editores.

Fondebrider, Luis (2015): Cuerpos transmigrantes en México, ponencia presentada en la conferencia internacional “Fosas comunes y cuerpos exhumados” (ILLA-CCHS-CSIC, Madrid), 2

y 3 de julio de 2015, retrieved 25.03.2016, from <https://www.youtube.com/watch?v=o5hEoEDtil4>.

LARENZ, K. Derecho justo. Fundamentos de ética jurídica, Madrid, Civitas, 1993, pp. 32-33

Lira Kornfeld, E. (2006). *Los actos de la dictadura. Comisión investigadora 1931*. Chile: Universidad Alberto Hurtado.

Maestre (2015). La desaparición forzada en Colombia: agendas pendientes de un problema no resuelto. **Revista VIS IURIS** | No. 4, Vol. 2, pp 121 – 144. Julio-diciembre. Universidad Sergio Arboleda. Escuela de Derecho. Seccional Santa Marta, Sede Centro

Maldonado, J.C. (2001). El delito de desaparición forzada de personas como mecanismo de protección de los derechos humanos. *Anuario del Instituto de Derecho Comparado*(24), 1-45.

Montoya, Y. (2009). La desaparición forzada de personas como delito permanente: consecuencias dogmáticas penales. Lima, Universidad Católica del Perú.

Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, 22<sup>o</sup>ed., [en línea] España, Real Academia Española, 2009, fecha de publicación desconocida, Formato HTML, Disponible en Internet: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=leso>

Sevilla C.(2017). La desaparición forzada como crimen de lesa humanidad: un análisis a la luz del derecho internacional. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, pp 1-210

Torres, H. (2014). El delito de desaparición forzada de personas. *Revista Republicana*, 16, 185-209. [ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/download/2/188](https://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/download/2/188)

